



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Artículo 41;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2
- La Ordenanza N° 2506 – declara de interés público municipal todos los espacios verdes.
- La Ordenanza N° 6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;
- La Solicitud de vecinos del Barrio Laguna Brava de la Ciudad de Corrientes;

Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Laguna Brava solicitan el arreglo integral de la Plaza 6 Mayo, ubicada en las intersecciones de las calles 6 de Mayo, Joaquin Madariaga y Mocito Acuña de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicho espacio verde es utilizado para la recreación de las familias, pero que actualmente disponen de los juegos recreativos suficientes, y los que existen hoy no se encuentran en buen estado, razón por la cual se dificulta que las familias puedan realizar actividades lúdicas o de esparcimiento en el lugar.

Que además, dicho espacio necesita el arreglo y mantenimiento integral, para que los vecinos puedan disfrutar de este espacio durante toda la jornada en forma segura.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41 por su parte establece que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que como tales también tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que, a su vez, la misma en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que la Ordenanza N° 2506 en su Artículo 2 establece a su vez que “todas las áreas destinadas al uso público y comprendidas en la declaración del Art. 1, deberán ser conservadas por el Municipio con el adecuado tratamiento verde – recreativo, no pudiendo darse dichos espacios un destino distinto al de su afectación al uso público sin expreso consentimiento del Honorable Concejo Deliberante”.

Que, es imprescindible poner a su conocimiento que complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de higienización y conservación de plazas y espacios verdes.

Que, finalmente como Concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Arreglo integral de la Plaza 6 de Mayo ubicada en las intersecciones de las calles 6 de Mayo,
Joaquin Madariaga y Mocito Acuña de la Ciudad de Corrientes**

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice en la Plaza 6 de Mayo ubicada en las intersecciones de las calles 6 mayo, entre Joaquin de Madariaga y Mocito Acuña de la Ciudad de Corrientes, los trabajos de arreglo integral y mantenimiento, para el adecuado uso y disfrute de los niños y vecinos que acuden al lugar.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**